



DECRETO No. 424

(15 SEPTIEMBRE DE 2020)

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 Numeral 2º de la Constitución Política, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental y,

CONSIDERANDO

Que, en la planta de la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que en la misma Circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación en a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004.

Que, por necesidad del servicio, es indispensable proveer el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

Que, verificada la planta de personal de la Gobernación de Nariño; la Subsecretaría de Talento Humano certifica que no hay servidores con derechos de carrera administrativa de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004, para ser encargados en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, considerando que dicho cargo corresponde al último nivel jerárquico con que cuenta la entidad, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Subsecretaría de Talento Humano certifica que revisada la hoja de vida de la señora **LUZ ALCIRA MONCAYO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.142.944, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º.- Nombrar en provisionalidad en la vacante definitiva, a la señora **LUZ ALCIRA MONCAYO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.142.944, en el cargo de Auxiliar de Servicios



Generales, Código 470, Grado 01, de la planta global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el cargo de manera definitiva.

Artículo 2º.- Comunicar a la señora **LUZ ALCIRA MONCAYO GUERRERO** el contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, quince (15) días del mes de septiembre de 2020

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH	Fecha septiembre/20	Firma
Aprobó: Robert Hemán Cuatín Tutalcha - Subsecretario Talento Humano	septiembre /20	
Revisó: Ana María González Bernal - Jefe Oficina Jurídica	septiembre /20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		